



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0  
Proc. # 6982062 Radicado # 2026EE105958 Fecha: 2026-05-22  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a)

**Referencia: Radicado SDA No. 2026ER91734 del 2026-05-05**

Rad. Alcaldía No. 20265430166911 del 2026-04-29

Su Ref.: 20264601174442

Petición No. 2466312026

**Antecedentes: Radicado SDA No. 2026EE96257 del 2026-05-11**

Radicado SDA No. 2026ER82741 del 2026-04-23

Rad. Alcaldía Local No. 20265430148801 del 2026-04-22

Ref. Radicado Orfeo No. 20264601233522

Petición No. 2579022026

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Alcaldía Local de San Cristóbal traslada a esta Entidad, la petición interpuesta por *un(a) ciudadano(a) anónimo(a)*, en donde reitera algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasionan una afectación ambiental a raíz del funcionamiento de una **“CANCHA DE FUTBOL”** ubicada en la **CR 9 A ESTE No. 32 - 24 SUR** de la localidad de San Cristóbal, se informa que, de conformidad con las competencias asignadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se realizó la revisión correspondiente en el Sistema de Información Ambiental FOREST.

Como resultado de dicha verificación, se estableció que esta Autoridad Ambiental ya tiene conocimiento de la presunta afectación generada por el establecimiento reportado.

En este sentido, es pertinente precisar que la dirección asociada al predio objeto de afectación corresponde a la **CL 31 Sur No. 9 - 03 Este**. No obstante, la solicitud fue atendida en el marco de las competencias de esta dependencia mediante el Radicado SDA No. 2026EE96257 del 2026-05-11, en el cual se expusieron las razones por las cuales la situación reportada no es objeto de seguimiento por parte de esta Secretaría. En consecuencia, se remite copia de la citada comunicación para su conocimiento y fines pertinentes.

Ahora bien, frente a la manifestación relacionada con: **“CONTAMINACION LUMINICA LA ILUMINACION DE LA CANCHA EN HORARIOS NOCTURNOS GENERA AFECTACION VISUAL A LOS RESIDENTES, SIN CONTROL NI ORIENTACION ADECUADA”**, es importante señalar que, la Secretaría Distrital de Ambiente es el ente encargado de emitir los actos administrativos de Publicidad Exterior Visual (PEV), cuando se compruebe el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, mediante los cuales se autoriza la exhibición de elementos PEV tales como avisos, vallas, vallas institucionales, pendones,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

pasacalles, publicidad en vehículos, entre otros, presentes en la jurisdicción del Distrito y que se hagan visibles desde las vías de uso público.

Así mismo, de acuerdo con el Decreto 959 de 2000<sup>1</sup> en el Artículo 2., establece “*se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares.*”

En virtud de lo anterior, no se evidencia una problemática asociada a Publicidad Exterior Visual que deba ser atendida por el área competente de esta Secretaría.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

---

<sup>1</sup> Decreto 959 de 2000 (Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá)”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**ANDREA CORZO ALVAREZ**  
**SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Anexo peticionario y Alcaldía** 1. Radicado SDA No. 2026EE96257 del 2026-05-11 (4 folios pdf)

**Con copia informativa a:**

**Dr. Carlos Hernando Macías Montoya** Alcalde Local, o quien haga sus veces Alcaldía Local de San Cristóbal. Correo electrónico: [alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co) Dirección: AV 1 de Mayo No. 1 - 40 Sur. Teléfono: (+601) 6477656 - 6477650. **(Anexo 1)**